



---

## Concurso de acreedores: calificación de los créditos tributarios.

El TS ha dictado recientemente dos sentencias de fecha 1 de septiembre y 20 de septiembre de 2009, respectivamente, en las que, por un lado, confirma doctrina ya sentada sobre la forma de computar el privilegio general establecido a favor de los créditos de la Hacienda Pública, la calificación de los recargos por deudas tributarias y de la Seguridad Social, créditos tributarios por IVA y, por otro, como **novedad**, resuelve la cuestión todavía no aclarada de si los créditos por retenciones por IRPF contra el deudor declarados con posterioridad a la declaración de concurso constituyen en su integridad créditos contra la masa o, por el contrario, deben considerarse créditos concursales, decantándose por esta última opción

...